

Fecha: 16-01-2026
Medio: El Rancagüino
Supl.: El Rancagüino
Tipo: Extractos

Pág.: 7
Cm2: 242,4

Tiraje: 5.000
Lectoría: 15.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Extractos: RESOLUCIÓN EXENTA No: 2864/2025 DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO CERATITIS CAPITATA WIED.) EL ÁREA REGLAMENTADA QUE INDICA, REGION DE O'HIGGINS, MERCADO DE CHINA 27,2 KM BROTE MALLOA.



RESOLUCIÓN EXENTA No: 2864/2025

DECLARA LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO CERATITIS CAPITATA WIED.) EL ÁREA REGLAMENTADA QUE INDICA, REGION DE O'HIGGINS, MERCADO DE CHINA 27,2 KM BROTE MALLOA.

Rancagua, 27/12/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, de 1989, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 3.513, de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero y sus posteriores modificaciones; la Resolución Exenta N° 4.743, de 2020, del Director Nacional del Servicio, que crea Sistema Nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y funcionarios habilitados en el Sistema de Emergencia; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece la exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 691 de 2025 de la Dirección Regional de O'Higgins, que establece regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.); y las facultades que invisto como Director Regional (S) del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, conforme Resolución Exenta RA N° 240/2390/2025, de fecha 18 de diciembre de 2025, de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.513, de fecha 07 de diciembre del año 1995, se declaró a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (*Ceratitis capitata* Wied.).
2. Que, con fecha 10 de marzo de 2025, se detectó la presencia de un ejemplar macho fértil (adulto) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, lo que dio origen a la vigilancia respectiva.
3. Que, así mismo, con fecha 14 de marzo de 2025, se detectaron tres ejemplares, un macho fértil (joven), una hembra no inseminada (joven) y una hembra inseminada (madura) del insecto correspondiente a la plaga señalada precedentemente, que da origen a un brote.
4. Que, en atención a lo anterior, la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de O'Higgins, mediante la Resolución Exenta N° 691, de 2025, estableció regulaciones cuarentenarias para el control y erradicación de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.), en el radio de 7,2 km, que abarcó parcialmente o completamente a las comunas de Malloa, Rengo, San Fernando y San Vicente de Tagua Tagua.
5. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, Región de O'Higgins, en estricta observancia del acto administrativo señalado anteriormente, ha dado cumplimiento a las medidas fitosanitarias respectivas, por un periodo equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas.
6. Que, conforme al modelo de días grados imperante, el día 26 de diciembre de 2025, se han cumplido los tres ciclos biológicos teóricos del insecto, desde su última detección, periodo requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender las regulaciones cuarentenarias en el área reglamentada de las comunas individualizadas en el considerando cuarto del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** libre de la plaga Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.) el área reglamentada que comprende el radio de 27,2 km., para el mercado de China, que abarcó completamente las comunas de Malloa, Quinta de Tilcoco y Coinco; Parcialmente las comunas de Doñihue, Olivar, Requinoa, Rengo, San Fernando, Chimbarongo, Placilla, San Vicente de tagua tagua, Coltauco, Peumo y Pichidegua, en la Región de O'Higgins; suspendiéndose las medidas fitosanitarias de control y erradicación establecidas para tales efectos. Sin embargo, las medidas fitosanitarias se seguirán aplicando para los predios que tengan producción de cerezas como especie hospedera de Mosca del mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.).
2. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 690 del 2025 y Resolución complementaria 722/2025, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región del Libertador General Bernado O'Higgins, conforme lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, en mérito de los fundamentos de hecho y de derecho indicados en la parte considerativa de la presente Resolución.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región, conforme lo dispone el artículo 48° de la Ley N° 19.880, de 2003, LBPA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MANUEL ESTEBAN BERNALES MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO